

Secretaría de Hacienda
Dirección General Impositiva

Asunto: Coeficientes, tasa de interés,
índices e importes aplicables.



AÑO	COEFICIENTE
1982	
Mayo	12,13
Junio	10,51
Julio	8,22
Agosto	7,08
Setiembre	5,94
Octubre	5,40
Noviembre	4,74
Diciembre	4,30
1983	
Enero	3,75
Febrero	3,31
Marzo	2,99
Abril	2,80
Mayo	2,54
Junio	2,22
Julio	1,99
Agosto	1,69
Setiembre	1,36
Octubre	1,16
Noviembre	1,00

Asimismo, los citados coeficientes serán también de aplicación para efectuar el ajuste de los quebrantos de cualquier categoría sufridos en el Impuesto a las Ganancias, de acuerdo con lo establecido por el artículo 26, sexto y séptimo párrafos, del Decreto Reglamentario, texto ordenado en 1979, de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

1.2.- Deudas y créditos fiscales. Coeficientes.

ART. 32.- A los fines dispuestos por los artículos 115 y siguientes de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, corresponderá aplicar sobre el monto de los pagos a realizar en el mes de Enero de 1984, en concepto de cancelación de deudas provenientes de declaraciones juradas, determinaciones administrativas, retenciones, percepciones, anticipos, pagos a cuenta de prórrogas, ajustes, etc., los siguientes coeficientes:

Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación	COEFICIENTE
Abril de 1976 y anteriores	1.746,3174
1976	
Mayo	1.667,0737
Junio	1.592,1349

Secretaría de Hacienda
Dirección General Impositiva

Asunto: Coeficientes, tasa de interés,
índices e importes aplicables.



Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación

COEFICIENTE

1976

Julio	1.500,5954
Agosto	1.388,8742
Setiembre	1.276,1851
Octubre	1.222,0283
Noviembre	1.143,7045
Diciembre	1.074,1541

1977

Enero	943,9584
Febrero	882,1150
Marzo	848,9163
Abril	802,7970
Mayo	755,1731
Junio	708,1755
Julio	669,9631
Agosto	595,1291
Setiembre	554,7328
Octubre	488,6185
Noviembre	452,8271
Diciembre	434,6214

1978

Enero	394,2415
Febrero	374,4542
Marzo	343,3172
Abril	314,7494
Mayo	288,8061
Junio	275,5976
Julio	262,6868
Agosto	241,7998
Setiembre	226,6701
Octubre	206,1880
Noviembre	190,0094
Diciembre	178,6338

1979

Enero	162,3411
Febrero	150,3737
Marzo	139,1590
Abril	130,7244
Mayo	119,9153
Junio	108,5366
Julio	100,9463
Agosto	88,0435

Secretaría de Hacienda
Dirección General Impositiva

Asunto: Coeficientes, tasa de interés,
índices e importes aplicables.



Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación

COEFICIENTE

1979

Setiembre	83,6501
Octubre	82,7768
Noviembre	80,0220
Diciembre	78,0546

1980

Enero	74,8552
Febrero	71,8739
Marzo	69,2036
Abril	66,6331
Mayo	63,2391
Junio	58,9161
Julio	57,2365
Agosto	55,6164
Setiembre	54,0572
Octubre	51,2807
Noviembre	49,9630
Diciembre	49,5707

1981

Enero	48,3810
Febrero	46,0064
Marzo	43,8902
Abril	39,0613
Mayo	36,1649
Junio	30,4694
Julio	27,0061
Agosto	24,7028
Setiembre	23,0594
Octubre	21,7262
Noviembre	19,5734
Diciembre	17,6914

1982

Enero	15,5136
Febrero	14,6968
Marzo	14,0555
Abril	13,2531
Mayo	12,1294
Junio	10,5098
Julio	8,2201
Agosto	7,0769
Setiembre	5,9380

Secretaría de Hacienda
Dirección General Impositiva

Asunto: Coeficientes, tasa de interés,
Índices e importes aplicables.



Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación

COEFICIENTE

1982

Octubre	5,3999
Noviembre	4,7387
Diciembre	4,3013

1983

Enero	3,7514
Febrero	3,3135
Marzo	2,9911
Abril	2,7987
Mayo	2,5391
Junio	2,2178
Julio	1,9891
Agosto	1,6865
Setiembre	1,3554
Octubre	1,1593

Los citados coeficientes serán también de aplicación cuando corresponda actualizar las cuotas de prórroga que se abonen en el mes de Enero de 1984, solicitadas por obligaciones cuyo vencimiento general o especial se hubiera operado en los meses indicados.

También serán utilizados para la determinación de los montos por los que los contribuyentes solicitaran devolución, repetición, pidieren reintegro o se compensaren.

1.3.- Régimen de anticipos. Coeficientes.

ART. 4º.- A efectos de lo dispuesto por el inciso c) del artículo 2º de la Resolución General Nº 1.787 y sus modificaciones, y por el segundo párrafo del artículo 2º de la Resolución General Nº 1.878 y sus modificaciones, se establecen los siguientes coeficientes para calcular los anticipos cuyos vencimientos deben operarse en el mes de Enero de 1984.

IMPUESTO A LAS CANANCIAS

Cierre del ejercicio anterior	Anticipo	Coeficiente
1983		
Febrero	3ro.	6,1456
Abril	2do.	4,8045
Junio	1ro.	3,7917